

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 50/14.-**

Rawson (Chubut), 28 de abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 31063, año 2012, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 208/14 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lagunita Salada no ha dado respuesta a la Nota N° 014/14-F.3. (fs.32/34).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidentes: Sr. Miguel Omar ANCAMIL (hasta 10/07/12) y Sr. Lino Ismael GANGAS (desde 11/07/12 hasta 31/12/12), Presidente actual: Sr. Mario Rubén YCASATE, Ex Tesorero: Sr. David A. ÑANCUCHE (hasta 31/12/12).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada: Ex Presidentes: Sr. Miguel Omar ANCAMIL (hasta 10/07/12) y Sr. Lino Ismael GANGAS (desde 11/07/12 hasta 31/12/12), Presidente actual: Sr. Mario Rubén YCASATE, Ex Tesorero: Sr. David A. ÑANCUCHE (hasta 31/12/12) a dar respuesta a la Nota N° 014/14-F.3.(fs.32/34), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N°

V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la Ley N° V-71.

///.-

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 014/14-F.3.- (fs.32/34).-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES